

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN SMV No-528-2013
(De 30 de diciembre de 2013)

La Superintendencia del Mercado de Valores,
En uso de sus facultades legales, y



CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley No.1 de 1999 y sus Leyes reformatorias y el Título II de la Ley No.67 de 2011, atribuye al Superintendente la facultad de expedir licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que en virtud de lo resuelto por la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante Resolución SMV-JD No.42-13 de 24 de septiembre de 2013, se designó al Licenciado Juan Manuel Martans Sánchez, Secretario General, como Superintendente Interino del veintitres (23) de diciembre al cinco (5) de enero de 2014, o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular;

Que el Título II, Capítulo IV de la citada excerta legal establece claramente la obligación de toda persona que pretende ejercer actividades propias de negocios de Asesor de Inversiones a obtener la licencia correspondiente mediante una solicitud formal que contenga la información y documentación que prescriba la Superintendencia para comprobar que dicha persona solicitante cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la licencia solicitada;

Que mediante el Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004 se adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sobre Asesores de Inversiones;

Que el día 2 de mayo de 2013 **Lombard Odier (Panamá), Inc.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 808634, Documento 2426628 de la Sección Mercantil del Registro Público presentó, mediante Apoderado Especial solicitud formal de Licencia de Asesor de Inversiones con fundamento en las disposiciones legales aplicables contenidas en el Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley No.1 de 1999 y sus reformatorias y el Título II de la Ley No.67 de 2011 y el Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Registro y Autorizaciones, según informes que reposan en el expediente de fecha 3 de junio, 16 de diciembre de 2013, remitiendo a la solicitante observaciones, mediante nota de fecha 3 de junio 2013 y correos electrónicos del 23 de julio, 6 de agosto, 9 de octubre, 8 y 27 de noviembre de 2013, las cuales fueron atendidas a satisfacción según consta en notas del Apoderado presentadas en la Superintendencia el 2 y 29 de julio, 12 de septiembre, 1 y 13 de octubre, 13 y 27 de noviembre de 2013;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Lombard Odier (Panamá), Inc.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una licencia de Asesor de Inversiones;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

101

Res. SMV No *528* 2013
De *30* de *dic* de 2013



RESUELVE:

Primero: Expedir, como en efecto se expide, Licencia de Asesor de Inversiones a **Lombard Odier (Panamá), Inc.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 808634, Documento 2426628 de la Sección Mercantil del Registro Público.

Segundo: Advertir a **Lombard Odier (Panamá), Inc.**, que en su calidad de Asesor de Inversiones registrado y autorizado a ejercer actividades propias de la Licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Superintendencia.

Tercero: Ordenar la fijación de la calcomanía identificadora respectiva una vez se notifique de la Resolución que expide la Licencia, dentro del periodo pre-operativo, por personal de la Superintendencia del Mercado de Valores, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No.2-2013 de 30 de enero de 2013.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de éstos recursos se dispondrá de un termino de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el Recurso de Apelación, sin interponer el Recurso de Reconsideración

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley No.1 de 1999 y sus leyes reformatórias y el Título II de la Ley No.67 de 2011 y el Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan Manuel Martans Sánchez
Juan Manuel Martans Sánchez
Superintendente. a.i.

Origen

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
Panamá *09* de *Febr* de *2014*

[Signature]
Secretario General

19-2-14
Fecha: